

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANTEL LTDA.

### GENERALIDADES

#### Artículo 1°- Generalidades

La Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANTEL Ltda., procura mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus miembros, el servicio mediato de estos y de la comunidad.

#### Artículo 2°- Objetivo

El Código de Ética, tiene por objeto ser una guía elemental destinada a mantener una conducta ética reflejada en virtudes que buscan convertirse en hábitos de los socios, Delegados, Directivos, funcionarios y colaboradores de FINANTEL que se desempeñan en la Cooperativa y espera de todos sus componentes, que su vida privada sea consistente buscando la perfección de su actuar, respetando la cultura y los valores que son tradicionales en la Institución y la sociedad.

Asimismo, el Reglamento fijara la forma por la que se deben conducir los Socios, Delegados, Directivos, funcionarios y colaboradores de la cooperativa con ésta, sobre la base de lo establecido en la Ley, Estatuto y Reglamentos, en armonía con las normas establecidas con los que está relacionado.

#### Artículo 3°- Responsabilidad.

El Consejo de Administración dicta las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio establecido en el presente Código; también establece los mecanismos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de todos los estamentos de la cooperativa. En ese sentido, dicho órgano está encargado de:

- a. Difundir el Código de Ética.
- b. Recibir las denuncias de transgresiones al presente Código de Ética, por conducto de la presidencia del Consejo de Administración en el estamento asociativo; para el nivel organizacional por conducto de la Gerencia General o del nivel funcional que establezca para dicho fin.
- c. Aplicar y presentar las propuestas de sanciones respectivas, según su caso, en los niveles que por competencia de funciones y responsabilidades está establecido en el Estatuto, Reglamento de Sanciones de FINANTEL, Manual de Organización y Funciones del personal y reglamentación correspondiente de FINANTEL.

El Consejo de Vigilancia debe velar para que el presente Código de Ética se cumpla a cabalidad.

El Comité de Educación deberá considerar en sus Planes de Actividades, Cursos, Talleres, Charlas o cualquier medio adecuado para promover la difusión y el contenido con las buenas prácticas del presente Código.

La Gerencia General, debe disponer las medidas mas adecuadas para que la organización a su cargo y responsabilidad, cumpla correctamente el presente Código.

### CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS

#### Artículo 4°- De los Principios y Valores

En el marco del presente Código de Ética, rigen para los socios, delegados directivos, funcionarios y colaboradores de FINANTEL, los siguientes principios y valores:

- a. **Respeto:** Tener consideración a la honorabilidad de toda persona.
- b. **Lealtad:** Ser consecuente con las políticas y normas que regulan todas las actividades desarrolladas en FINANTEL, sujetas a ley, las buenas practicas y la reglamentación en la materia, según su caso.
- c. **Honestidad:** Actuar con transparencia, rectitud, responsabilidad y profesionalismo en respuesta a la confianza depositada en su persona, por FINANTEL.

- d. **Equidad:** Encausar todas las actividades con moderación y buen juicio, garantizando relaciones ponderadas con las personas.
- e. **Confidencialidad:** Proteger la información de FINANTEL que por cargo en la organización ya sea asociativo o laboral, y/o por su función y responsabilidad que se tiene acerca de los socios o de FINANTEL, y de las operaciones que realicen en el marco de los alcances del secreto bancario.
- f. **Integridad:** Evidenciar coherencia en sus acciones asociativas y laborales, en concordancia con la Ley que regula el funcionamiento del sistema financiero y el Estatuto de FINANTEL.
- g. **Justicia:** consiste en conocer, respetar y hacer valer el (los) derechos y no el hecho de las personas.
- h. **Orden:** colocar las cosas y orientar las acciones en el lugar que les corresponden.
- i. **Solidaridad:** cuando dos ó más personas se unen y colaboran mutuamente para conseguir un fin común. Don de compartir y ayudar.
- j. **Colaboración:** acción de contribuir esfuerzo para la ejecución de actividades para el beneficio de las entidades y demás personas.
- k. **Tolerancia:** la expresión más clara del respeto por los demás y como tal, es un valor fundamental para la convivencia pacífica en las personas.
- l. **Prudencia:** acción de cautela precaución templanza, y moderación que mitigan actitudes y acciones irreflexivas en las múltiples situaciones de Dirección y Gestión.
- m. **Liderazgo:** impulso conductual de trascender conocimiento, devoción, culto, y aspectos sociales y cuenta con la aceptación y seguimiento voluntaria del equipo y personas.
- n. **Claridad:** visión compartida, decir las cosas como son para obtener compromisos y permita la transparencia.
- o. **Perseverancia:** energía y fuerza interior que nos permite llevar a buen termino las acciones que emprendemos.
- p. **Transparencia:** aseguramiento de nuestros actos, acciones en un orden que brinda seguridad a los demás.
- q. **Confianza:** cumplimiento de todos nuestros compromisos adquiridos.
- r. **Calidad:** instrumento que agrega valor en la dirección y gestión.
- s. **Seguridad:** cumplimiento estricto de todas nuestras acciones y actividades con oportunidad, calidad y transparencia percibido por los demás.

#### Artículo 5°-

Consecuentemente, la declaración de principios del presente Código de Ética, son:

- a. **Del Socio, Delegado, Directivo, funcionario, colaborador de FINANTEL frente a ella:**
  - Respetar y apoyar a la Institución y a sus órganos de gobierno legítimamente constituidos, y sus superiores legítimamente designados.
  - Actuación plena en la correcta aplicación del Estatuto, Reglamentos y Ley.
  - Cumplir con sus obligaciones económicas, asociativas y laborales, según su caso establecidas por FINANTEL.
  - Abstenerse de realizar actos comerciales con personas que se encuentren al margen de la ley.
  - Participar en la medida de lo posible, en obras y actividades de beneficio común.
  - Promover la buena imagen de FINANTEL.
  - Velar y contribuir con el crecimiento y desarrollo de FINANTEL.
  - Abstenerse de utilizar indebidamente información que por cargo en la organización ya sea asociativo o laboral, y/o por su función y responsabilidad, se considera privilegiada para FINANTEL.
  - Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de interés.
- b. **De FINANTEL frente a sus Socios, Delegados y/o Directivos:**
  - Procurar que los bienes y servicios sean los de la mejor calidad.
  - Suministrar información veraz, oportuna y suficiente sobre los bienes y servicios.
  - Otorgar un trato equitativo.

- Respetar sus derechos legítimos.
  - Informar en forma veraz, transparente y completa, sobre la situación administrativa, económica y/o financiera de FINANTEL y en el nivel que corresponda dar.
  - Verificar permanentemente, que se ofrezca la mejor atención a los socios.
- c. **De FINANTEL frente a sus funcionarios y colaboradores:**
- Respetar, en todo momento, la dignidad de la persona humana y los derechos que le son inherentes.
  - Reconocer una remuneración adecuada.
  - Velar por su seguridad, física y social.
  - Promover su desarrollo integral, a través de programas de motivación y compensación enmarcados dentro de las políticas de recursos humanos en FINANTEL.
- d. **De FINANTEL frente a la competencia:**
- Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en las relaciones interinstitucionales, empresariales y/o comerciales.
  - Velar por el mantenimiento de un sistema de libre competencia.
  - Promover la creación de ventajas competitivas en los sistemas productivos y comerciales.

## **CAPITULO II** **DE LOS DEBERES Y LA CONDUCTA**

### **Artículo 6°.- De los Deberes en general.**

Los deberes, en su caso, que regulan las acciones para el cumplimiento de los principios del presente Código de Ética son:

- a. Observar y promover los principios en todas las acciones institucionales, cumpliendo sus deberes y obligaciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley, Estatuto, reglamentación de FINANTEL.
- b. Desarrollar las actuaciones y actividades en forma cualitativa y cuantitativa, generando crecimiento, recursos e imagen Institucional, con un comportamiento digno, siendo consciente de sus propios valores, y ser exponente del desarrollo integral de la personalidad humana. Consecuentemente, sus condiciones de actuación serán las más beneficiosas, sin discriminación de ningún tipo (nacionalidad, edad, condición socioeconómica, raza, sexo, credo, ideología, etcétera), evitando la búsqueda de lucro en su actuar, o adoptar represalia de algún tipo o ejercer coacción alguna contra los socios, delegados, directivos, funcionarios y colaboradores de FINANTEL.
- c. Respetar y defender toda actividad democrática en el seno institucional, como son los procesos electorales, decisiones y/o acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y niveles competentes de acuerdo a Ley y/o Estatuto de FINANTEL, independientemente de su situación y/o posición en FINANTEL, según su caso.
- d. Evitar cualquier comportamiento individual o relaciones que estén en conflicto con los intereses de FINANTEL.
- e. Según el cargo que se tenga en la organización ya sea asociativo o laboral, y/o por su función y responsabilidad, tener conocimiento suficiente y actualizado de los socios, en su ámbito de competencia; ello implica que debe proporcionar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- f. Cumplir con los procedimientos de control establecidos tanto en el orden asociativo como organizacional, para evitar las actividades que pretendan legitimar actos mal habidos.
- g. Proceder de buena fe; por lo tanto:
  - No intervenir en acciones ni operaciones fraudulentas que tiendan a ocultar, distorsionar o manipular información de FINANTEL o de sus Socios, Delegados, Directivos, funcionarios y/o colaboradores de FINANTEL.

- No participar en forma individual o colectiva, de acciones que tiendan a incriminar y/o lesionar la reputación, integridad y/u honorabilidad de los socios, delegados, directivos, funcionarios y/o colaboradores de FINANTEL.
  - No perder el rastro y antecedentes de las acciones ni operaciones, en perjuicio de los intereses de FINANTEL, de terceras personas o de las autoridades encargadas de la investigación de transacciones vinculadas al lavado de dinero.
  - No facilitar información a terceros en perjuicio del patrimonio de FINANTEL o de sus Socios, Delegados, Directivos, funcionarios y/o colaboradores de FINANTEL, y que vulneren los sistemas de seguridad y confidencialidad de información y/o documentación según las disposiciones en la materia en su caso.
- h. Comunicar a la instancia correspondiente establecida para cada segmento, de cualquier actuación, hecho, o circunstancia que implique uso indebido de información por parte de los Socios, Delegados, Directivos, funcionarios y/o colaboradores de FINANTEL, respetando los niveles y canales de comunicación establecidos.
- i. Proteger y conservar los bienes de FINANTEL, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros que no sean de la institución, empleen los bienes de FINANTEL para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- j. Guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las disposiciones legales en la materia, el Estatuto, reglamentación, y normas internas que regulan la seguridad y confidencialidad de FINANTEL.

**Artículo 7°.- De la Conducta en General.**

Por lo general, la conducta se desenvolverá bajo los siguientes parámetros:

- a. Lineamientos generales de actuación personal: Las actividades asociativas, económicas, laborales expresa y excepcionalmente permitidas y autorizadas por los niveles establecidas en FINANTEL, con familiares y allegados, socios, proveedores, asesores externos, y demás terceros ligados, serán manejadas con criterio justo y buena fe, sin motivación por intereses particulares y/o tratamiento diferenciado y/o ventajoso que menoscaben el prestigio, la imagen, la seguridad o la rentabilidad de FINANTEL.
- b. Honestidad, sinceridad y cumplimiento de leyes y reglamentos: Las normas establecidas para la evaluación, otorgamiento y recuperación de los créditos, así como de operaciones crediticias y servicios financieros en sus diversas modalidades, deben ser aplicadas en toda su extensión por los distintos niveles en la organización según las facultades expresamente otorgadas en la normativa correspondiente, sin que ello implique eludir su responsabilidad ante la Ley, Estatuto y reglamentación en su caso.  
Asimismo, están considerados en este parámetro la elaboración, presentación, ejecución de los planes estratégicos, los planes operativos, sus presupuestos, los Estados Financieros, campañas y proyectos específicos,
- c. Relaciones con autoridades reguladoras, auditores y asesores: La Gerencia General de FINANTEL debe estar informada en todo momento, de los asuntos que puedan afectar en forma adversa la credibilidad, el buen nombre y la confianza de FINANTEL. Una total sinceridad es aspecto esencial en las relaciones de la Gerencia General con los diversos estamentos al interior y exterior de la institución, especialmente con los Delegados, Directivos, funcionarios, Auditores y Asesores por materia solicitada, FENACREP, Asesores de FINANTEL y otras entidades reguladoras.
- d. Confidencialidad: El prestigio de FINANTEL está condicionado de manera significativa por el grado de confidencialidad que ofrezcan sus socios, delegados,

Directivos, funcionarios y/o colaboradores en las diversas actuaciones, operaciones y vinculaciones con FINANTEL:

- **Resguardo de información confidencial:** Esto exige que toda información asociativa, administrativa y financiera de FINANTEL, no sea divulgada por ninguno de sus estamentos, para efectos de evitar que sea empleada con fines comerciales, publicitarios o de cualquier naturaleza inadecuada.  
El mal uso de informaciones confidenciales o reservadas da origen a responsabilidades civiles y penales, tanto contra la propia cooperativa como también contra la persona responsable de haber hecho mal uso de dicha información en los términos que contemple la normativa legal en la materia.
  - **Divulgación autorizada de información:** FINANTEL trata los archivos e información de los socios, delegados, directivos, funcionarios y/o colaboradores como discrecionales y consecuentemente confidenciales. Se requerirá una citación, orden judicial o la autorización del estamento interesado, para revelar a terceros los archivos o información del tipo que se indique, excepto en ciertas situaciones que se debe manejar en base a razones de orden legal.
- e. **Bienes de la cooperativa:** Un uso adecuado de los bienes de FINANTEL y el registro correcto de tal uso, son condiciones esenciales para conservar la solidez patrimonial de la cooperativa.  
De ningún modo se debe comprometer el daño de cualquiera de las partes de la infraestructura de FINANTEL (pintarrajeo, rotura, pintas, etc.), la conservación de los activos (equipos, muebles, etc.) la integridad de los programas y datos de computación que comprenden los bienes de información de FINANTEL. Se debe tener el mayor cuidado en protegerlos contra todo intento de utilización o modificación para fines particulares.  
Los productos y servicios de la Institución son propiedad de FINANTEL y la contribución puesta para su desarrollo, implementación y optimización mientras por parte de sus funcionarios y/o colaboradores, también es propiedad de la cooperativa. Dichas condiciones permanecen inalterables incluso cuando se deja de pertenecer a la cooperativa.
- f. **Límites de autoridad:** Todos los estamentos de FINANTEL, deben estar conscientes de las limitaciones de su campo de actuación y autoridad en su caso, y no deberán realizar ninguna acción que exceda las facultades que expresamente se le hayan otorgado.
- g. **Libros, Archivos, Contabilidad y Control de Gastos:** Todos los estamentos deben respetar los controles y políticas de FINANTEL. Asimismo, están obligados a solicitar las aprobaciones pertinentes y a registrar todo ingreso o gasto sobre la base de documentos de respaldo, de modo que los registros de Contabilidad de FINANTEL se puedan mantener razonablemente detallados y reflejen exactamente todas las transacciones que le conciernen, como igualmente la disposición de sus bienes y obligaciones.  
Todo estamento en la cooperativa, que esté autorizado para incurrir en gastos operativos, tiene la responsabilidad de informar exacta y oportunamente sobre estos gastos, los que se ceñirán estrictamente a los reglamentos y/o Directivas que FINANTEL dispone al respecto.
- h. **Relaciones con proveedores:** El encargado ya sea por sus funciones, ó designado a estas actividades en FINANTEL, debe gestionar, decidir, disponer, y/ ó colocar órdenes y celebrar contratos y compromisos con proveedores de bienes o servicios sin favoritismos de ninguna índole, privilegiando únicamente el interés patrimonial de la Institución. Bajo ninguna circunstancia, habrán conductas que afecten las políticas de precio o de comercialización establecidas por FINANTEL.

**Artículo 8°.- De la Conducta Personal.**

Es esencial para FINANTEL el compromiso de todos sus estamentos para desarrollar sus actividades en condiciones que no afecten la salud, la seguridad y la dignidad e

integridad personal de quienes laboran en la organización y para mantener una armónica relación con el medio que nos circunda. Por ello, en el Código de Ética:

- a. **FINANTEL exige a todos sus segmentos, el no consumo de sustancias tóxicas calificadas como drogas ilícitas dentro y fuera de la institución. Por ello, prohíbe estrictamente la posesión, distribución, venta y consumo de drogas ilícitas en sus dependencias o fuera de ellas, cualesquiera sean la forma y modalidades que ello revista. Ningún segmento de FINANTEL bajo circunstancia alguna, podrá presentarse a la Institución en su caso, encontrándose bajo la influencia de drogas ilícitas.**
- b. **FINANTEL espera de sus socios, delegados, directivos, funcionarios y/o colaboradores un comportamiento digno, cortés y de respeto en su actuación personal dentro y fuera de la institución. Los rumores, la crítica velada, el tratamiento despectivo o humillante hacia los demás se reconocen como conductas reprobables.**
- c. **FINANTEL exige de sus socios, delegados, directivos, funcionarios y/o colaboradores apoyen con su actuación personal y profesional, a contribuir con el cuidado y mejora del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales, como una forma sistémica FINANTEL dentro de sus políticas en responsabilidad social.**
- d. **FINANTEL reconoce explícitamente que los conceptos relativos a la vida privada, involucran aspectos de la conciencia personal de los individuos y en dicha virtud, formula un llamado a todos los segmentos de la institución adherirse a ellos.**
- e. **No ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra cualquier persona ligada a FINANTEL independientemente de su posición en algún estamento de FINANTEL, que afecte la dignidad de la persona o induzca a la realización de acciones dolosas.**
- f. **En las finanzas personales, FINANTEL requiere de sus delegados, directivos, funcionarios y/o colaboradores, un comportamiento de moralidad económica intachable; esto sustancialmente porque la Institución cumple un rol depositario de la fe pública a través de la figura cooperativa; por lo tanto, sus componentes principales deben tener una conducta económica concordante con este principio. Por lo general, debe considerarse:**
  - **Para los Delegados y Directivos, el que propenda a llevar una adecuada administración de sus recursos financieros, y estos sean por lo general manejados en el sistema regular establecido.**
  - **Para los funcionarios y/o colaboradores de la cooperativa, que lo requieran sólo podrán pedir préstamos a organizaciones financieras reconocidas que se dediquen regularmente a este giro. La cooperativa, a través de sus instancias organizacionales, prestarán el apoyo y la asesoría a los trabajadores que presenten este tipo de problemas, dentro de plazos perentorios establecidos en la reglamentación o directivas de FINANTEL en su caso.**
  - **En las inversiones personales, los Delegados, directivos, funcionarios y/o colaboradores de la cooperativa, deberán abstenerse de aprovechar las informaciones de que disponga en razón de su cargo, función o responsabilidad, para intereses particulares.**
- g. **Sobre los regalos, invitaciones y otros beneficios gratuitos, por razones éticas el Delegado, Directivo, funcionario y/o colaborador debe abstenerse de participar en agasajos o recibir regalos, que denoten la intención del oferente de influir en compensarlo por alguna operación o transacción que se realice con la institución, ya sea antes o después de que esa transacción se haya llevado a cabo. No se podrá solicitar, ni pedir, ni aceptar obsequios como condición para generar la acción vinculante a adoptar sobre tal situación.**

No quedan sujetos a esta regulación, las donaciones de saludo y cortesía habituales que se producen con ocasión de las festividades navideñas, cumpleaños y otras similares, siempre y cuando no haya desproporción para esta clase de eventos.

Del mismo modo, quedan exentos los regalos que FINANTEL otorga al socio, Delegado, Directivo, funcionario y/o colaborador, proveedores u otras instituciones en la cual guarda vinculación, que no tienen otro propósito que constituir en una atención o saludo de cortesía hacia ellos y, que en estricta relación de lo enunciado, deben ser adecuados y sobrios para cada ocasión.

- h. Sobre los pagos indebidos, no forma parte de la política de FINANTEL entregar comisiones u otra clase de retribuciones o incentivos a personas, organizaciones intermediarios, con el propósito de atraer supuestos beneficios para FINANTEL o la transgresión de sus políticas y las consideraciones contenidas en este artículo, por lo que dicha práctica, no es permitida en ningún estamento de FINANTEL.
- i. Con relación a los honorarios externos, para el Directivo, funcionario y/o colaborador, que en razón a su cargo o responsabilidad en FINANTEL, se le solicite dictar una conferencia o ser instructor, profesor o consultor en eventos patrocinados por organizaciones externas, asociaciones gremiales o industriales, escuelas, etc., sujetos a pago por honorarios, deberá informar a la cooperativa por el conducto de la presidencia del Consejo de Administración, a fin de resolver en la instancia establecida, la procedencia de su participación y los términos en que ella tendrá lugar, según su caso.

#### **Artículo 9°.- Conflicto de intereses.**

Nunca se debe permitir que los intereses personales entren o parezcan entrar en conflicto con los intereses de FINANTEL o de sus socios, delegados, directivos, funcionarios y/o colaboradores. Consecuentemente, se debe considerar de manera importante:

- a. No actuar en nombre de la cooperativa, en transacción alguna, ya sea crediticia o no, en caso de estar involucradas personas u organizaciones con quienes el socio, delegado, directivo, funcionario y/o colaborador interviene o su familia tenga alguna conexión significativa evidenciada o interés financiero.
- b. Las recomendaciones de personas vinculadas a la institución, ya sea por gestión que realicen para la contratación de personal de carácter permanente o a plazo fijo, deben seguir el conducto regular establecido que es la Gerencia General.
- c. Para el caso de los socios, delegados y directivos, no intervenir en ningún asunto de la organización cuya exclusiva competencia sea de la Gerencia General. De presentarse alguna transgresión a las normas establecidas en la materia, el socio, delegado y/o directivo debe informar, reclamar o denunciar con el debido sustento, por conducto de la presidencia del Consejo de Administración.
- d. No realizar actividades de proselitismo político, religioso, racial, étnico, o de cualquier índole contrario a los fines y objeto de FINANTEL, a través de la utilización de sus funciones o responsabilidades, por medio del uso de infraestructura, bienes o recursos de la cooperativa.

### **CAPITULO III** **DE LAS SANCIONES**

#### **Artículo 10°.-**

La transgresión del presente Código de Ética, por parte de cualquier estamento de FINANTEL genera responsabilidad pasible de sanción; el Estatuto, a través del Reglamento de Sanciones establece las sanciones aplicables por la transgresión del presente Código y no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad interna y externa relacionada al tema en responsabilidad.

#### **Artículo 11º.-**

Tal como lo establece el Reglamento de Sanciones de FINANTEL, toda transgresión del Código de Ética, y las que relacionadas están a la Ley, al Estatuto, y reglamentación en su caso, deben estar sustentadas o presentar indicios que aseguren en el proceso investigatorio, la acreditación de la transgresión cometida, y como consecuencia de ello la sanción a aplicarse, dentro del debido proceso.

#### **Artículo 12º.-**

Cualquier estamento de la cooperativa, que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a lo normado por el presente Código, debidamente sustentado tiene la obligación de informar:

- a. Para el caso del socio, delegado y/o directivo, al presidente del Consejo de Administración con conocimiento del Consejo de Vigilancia, para la apertura del respectivo proceso, que en su caso requiera efectuarse.
- b. Para el caso del funcionario y/o colaborador, a la Gerencia General para la apertura del respectivo proceso, que en su caso requiera efectuarse.

Cuando, en ambos casos quien informe considera que no ha sido atendida adecuadamente dicha información, podrá elevar su información al Consejo de Vigilancia, quien exigirá el tratamiento respectivo.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera.-**

El Consejo de Administración dispondrá el medio mas adecuado, para que todos los estamentos de FINANTEL, tomen conocimiento y cuenta de la correcta aplicación del presente Código.

#### **Segunda.-**

El Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia y la Gerencia General son responsables de hacer cumplir el presente Código; el incumplimiento del presente Reglamento dará origen a las sanciones contenidas en el Estatuto a través del Reglamento de Sanciones, a cada instancia la aplicación que corresponda aplicar.

#### **Tercera.-**

El Código de Ética es supletorio a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no lo contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales.

#### **Cuarta.-**

El Código de Ética empezará a regir a partir de su aprobación del mismo, en la Asamblea General Extraordinaria de Delegados N° 116 del 21.02.2009 y deja sin efecto a cualquier otra norma y/ ó disposición sobre la materia.